

**INFORME CCUA Nº 12 /2011 P.A.**

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

Sevilla, 22 de marzo de 2011.

**INFORME DEFINITIVO DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y  
USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE  
REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
(SEVILLA)**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) para el ejercicio 2011 y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.-** Sería también necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

**TERCERA.-** Las tarifas propuesta contemplan supuestos que exceden del ámbito local y urbano, expresando nuestro rechazo a los mismos, entendiendo que debieran ajustarse, en su caso, a los criterios y parámetros de las denominadas áreas de prestación conjunta en beneficio de los usuarios del servicio y en todo caso su aprobación debe seguir el procedimiento establecido para las tarifas en trayectos interurbanos.

**CUARTA.-** Con respecto al porcentaje de subida según IPC de agosto no se presentan objeciones, pero reiteramos la necesidad de que los expedientes deben remitirse con toda la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la revisión de las tarifas de taxis Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.